

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS PRESENTADAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES- CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP012014ces.

OBJETO: *Implementar la “Modalidad Familias con Bienestar” para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes.*

PROPONENTE: LUNA APARICIO FUENTES

Señores:
ICBF REGIONAL CESAR

En atención al proceso de licitación CP012014Ces, muy respetuosamente les hago la siguiente observación.

1. En el numeral 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que Cumpla con los siguientes requisitos:

4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la Oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la Región, de conformidad con la Ley 361 de 1997.

En este caso la Ley 361 de 1997, en el Artículo 24 en el literal ha, establece:

Artículo 24°.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

- a. A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

Por consiguiente considero que no coincide el criterio de desempate que ustedes describen en los pre-pliegos de condiciones del proceso.

Con todo el respeto consideramos que de la manera como ustedes enmarcan este criterio de desempate no resulta eficaz, toda vez que cualquier oferente puede certificar que contratara una persona en condición de discapacidad.

En este orden de ideas le solicito el favor de revisar este criterio y de esta manera tener concordancia con la Ley.

Agradezco su atención.

RESPUESTA Nro. 1

El numeral 4.4. Establece LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, esto significa que el ICBF, cuenta con **seis** criterios para irlos aplicando en la medida en que siga persistiendo el empate entre dos a más de las ofertas, las cuales permiten la escogencia del oferente, con mayor transparencia y eficacia.

En referencia al Criterio número 4, está condicionado al criterio número tres o sea existencia de un posible empate entre ofertas y si todas ellas hacen uso de las certificaciones donde hagan constar que contratarán recurso humano con discapacidad en la Región, de conformidad con la Ley 361 de 1997, y se siga presentando empate, El ICBF hará uso de los criterios número 5 y 6 hasta lograr conseguir el desempate en las propuestas.

Entonces este criterio no ocasiona ineficacia, ni mucho menos va en discordancia de la ley.

PROPONENTE: LUNA APARICIO FUENTES

Señores:

ICBF REGIONAL CESAR

Según el pliego de condiciones en el Capítulo IV EVALUACION DE LA PROPUESTA, contempla que "Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación". En el numeral dos y tres establece el tiempo en experiencia en el diseño y ejecución de proyectos o programas referentes al objeto del contrato y el numeral tres establece la experiencia específica en territorio dirigido a la población donde se va a ofertar, todos esto acreditados para el puntaje máximo de uno a cinco años.

En este sentido muy respetuosamente le hago la observación en el sentido que para obtener el puntaje máximo tendría que la entidad haber desarrollado contratos durante mínimo cuatro años en fechas desde enero y hasta diciembre de cada experiencia aportada. Siendo de esta manera surge la siguiente pregunta:

1. Es posible que una entidad tenga un contrato de 5 meses, otro de 4 meses y otro de 4 meses de la misma vigencia y estos los puedan valer por un año? Pero de esta manera estaríamos agotando el número máximo de contratos que debemos aportar. Y solo tendríamos un año de experiencia en territorio y/o de objeto del contrato.
2. es posible que una unión temporal aporte cada integrante un número determinado de años, es decir un integrante aporta 2 años y el otro integrante aporta 3 años.
3. Es preciso anotar que una entidad obtiene experiencia en cantidad de población atendida sin que sea necesario un tiempo largo. Ejemplo una entidad que ejecuto un contrato por 1500 millones en 5 meses, ha obtenido la experiencia sin que sea necesario un largo tiempo.

En este sentido le solicito el favor evaluar este ítem ya que sería discriminatorio para muchas entidades que tenemos muchísima experiencia en contratación pero que en el tiempo no es significativa.

O el caso que estudiaran la posibilidad de que los oferentes puedan presentar más de 5 certificados de experiencia.

Agradezco su atención.

RESPUESTA Nro. 2

Número 1. El criterio 4.2.2. Hace relación al tiempo de experiencia, el cuadro especifica los puntajes a evaluar de acuerdo a los rangos sugeridos por números de años y no de meses, y en el criterio número 4.2.3. Donde se va evaluar la experiencia en territorio los rangos se especifican también en números de años y no en números de contratos. Por lo tanto al oferente en ningún momento se le estaría agotando el número de contratos ejecutados por parte del ICBF.

La sumatoria que hace el proponente le daría un año y un mes, lo cual se estará evaluando de acuerdo a los puntajes de cada cuadro.

Número 2. En el caso de proponentes plurales, consorcios o uniones temporal, la totalidad de los integrantes deberán acreditar experiencia y esta valoración de la experiencia debe ajustarse a las reglas estipuladas el numeral 3.3.4. De este pre pliego.

Número 3. Los oferentes deben ceñirse a las condiciones establecidas en este pre pliego, en relación a las acreditaciones de las experiencias específicas requeridas por el ICBF. Es importante aclarar que no existe factores discriminatorios con ningún proponente, debido que este proceso de selección por la modalidad de convocatoria pública cumple con el principio de transparencia.

PROPONENTE: Vroquequiroz@Gmail.Com

Valledupar, marzo 31 de 2014

Señores

DIRECCION DE CONTRATACION

ICBF REGIONAL CESAR

Email habilitado: cp012014ces@icbf.gov.co

Con copia: Jorge. Castaneda@icbf.gov.co

Maria.Uhia@icbf.gov.co

Del asunto: Observaciones al Proyecto de pliego de la Convocatoria Pública No. 01 de 2014 del objeto: *"Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes."*

Cordial saludo,

Dando alcance al derecho que nos atañe como sociedad civil ante cualquier proceso de Convocatoria pública, presentamos las siguientes observaciones al Proyecto de pliego de la convocatoria en asunto:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

Página 6, último párrafo, así: "*Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de modalidades...*"

Página 7, último párrafo del punto 1.1, que reza: "*Por lo anterior, se considera oportuno para la vigencia 2014 consolidar esta alianza estratégica con personas naturales o jurídicas, para que a través de la modalidad de Contratación Directa sin convocatoria pública, se opere el Programa "Familias con Bienestar" vinculando a (7.315) familias*".

Si bien es cierto que el ICBF se encuentra facultado para realizar éste tipo de contrataciones de manera directa, es necesario recordar que el artículo 33 de la Ley de Garantías establece la prohibición de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, y en vista de que no se procedió con anterioridad a este tiempo especial a contratar la modalidad de atención esta Dirección Regional, junto con la Dirección de Familia y Comunidades de su sede Nacional ICBF, debe adelantar la contratación de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2014, hasta culminación del régimen de transición, mediante contratación de aporte mediante convocatoria pública, y no directamente como queda expuesto ambiguamente en el proyecto pliego de condiciones.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Página 41 del ítem 3.3.3., colocada como "Nota", resaltada en negrita y subrayada:

"Nota: NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA LA RELACIONADA CON ACTIVIDADES CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA EL COMPONENTE NUTRICIONAL."

Técnicamente, legalmente y epistémicamente es incoherente, a continuación presentamos los siguientes argumentos que permiten tener una visión más clara de nuestra observación:

1 Argumento: Revisada las demás convocatorias públicas a nivel nacional ya publicadas en las demás regionales del país, ninguna presenta esta limitante. Es decir, que el principio de igualdad para participar entidades con experiencia del orden local, no se cumple en este proyecto de pliegos.

2 Argumento: Es contradictorio colocar ésta nota, cuando en el proyecto de pliego y la evaluación de la experiencia específica, solicitan tener como mínimo 2 temas de los cinco relacionados: vínculos y cuidado en familia, roles, convivencia y autorregulación,

sexualidad y derechos, familia, ciudadanía y participación, y estilos (prácticas) de vida saludable en familia.

No sobra recordarles que al hablar de Estilos de Vida Saludable, o de vida sana en familia, no es posible hacerlo a través a un listado de comportamientos individuales y colectivos que definen el que hacer o no hacer para vivir más o menos años, independiente de como se viven. Es necesario en primera instancia, adentrarnos en el concepto de **Calidad de Vida** y un poco más allá en este como componente del **desarrollo humano** orientado hacia qué hacer, individual y colectivamente, para la satisfacción de las necesidades humanas.

Las necesidades humanas universales, son iguales en todas las culturas y momentos históricos, su variación la determina el mecanismo o medio utilizado para satisfacerlas. Y según el padre del Humanismo, la necesidades de alimentación, vestido, techo y procreación están ubicadas en la base de la pirámide, siendo éstas en el orden jerárquico las de mayor importancia.

Aun es necesario recordarles, que la satisfacción de las necesidades humanas debe darse en tres contextos, también interrelacionados (esto en coherencia con los postulados epistémicos del Programa Familias con Bienestar):

- En relación con uno mismo.
- En relación con el grupo social.
- En relación con el medio ambiente.

Como muchos otros autores; Manfred Max Neef, estudioso del Desarrollo a Escala Humana, clasifica las necesidades humanas según categorías existenciales y categóricas axiológicas. En las primeras define las necesidades de SER, TENER, HACER y ESTAR y las axiológicas en necesidades de subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad. La complementariedad e interrelación entre estas categorías permite determinar los satisfactores o formas de satisfacer una o varias necesidades. Una necesidad puede tener varios satisfactores y son estos los que determinan el grado de desarrollo en diferentes culturas y regiones.

Erróneamente se ha equiparado necesidad con carencia, sin considerar que simultáneamente las necesidades pueden ser también potencialidades humanas. Cuando se asume la necesidad solo como carencia, se restringe su campo sólo a lo fisiológico que es precisamente el campo donde una necesidad se asume con mayor fuerza como " la falta de algo " pero cuando las necesidades comprometen, motivan y movilizan a las personas, son potencialidades.

Ahora bien Definir calidad de vida es difícil o mejor impreciso por la dificultad para concretarlo como una parte o un todo.

Neugarten (1974) expresaba que la satisfacción de vida contiene: la satisfacción en las actividades diarias, el significado de la vida individual y colectivo, haciéndose responsable de la misma; la percepción de logro de metas de vida, la autoimagen y la actitud hacia la vida. Sin embargo, para San Martín y Pastor (1988) es la respuesta a una

interrelación de estímulos a nivel individual y social en un ambiente total. En síntesis, dicen ellos, es un ejercicio de los valores sociales.

Conjugando las dos definiciones anteriores y lo objetivo - subjetivo con lo individual y colectivo, la definición de calidad de vida podría sintetizarse en la conceptualización multidimensional que hace la psicóloga Rocio Fernández Ballesteros, en la cual globaliza la participación de factores personales y socioambientales para alcanzar una satisfacción de necesidades que origine calidad de vida y por consiguiente desarrollo.

Entre los factores personales, la autora incluye la salud, el ocio, las relaciones sociales, las habilidades funcionales y la satisfacción de necesidades. Entre los segundos las condiciones económicas, servicios de salud y sociales, calidad del ambiente, factores culturales y apoyo social. Unos y otros, por su naturaleza física, social o ideológica, determinan estilos de vida individuales y colectivos.

Desde una perspectiva integral como se pretende intervenir a las familias beneficiarias, es necesario considerar los estilos de vida como parte de una dimensión colectiva y social, que comprende tres aspectos interrelacionados: el material, el social y el ideológico (Bibeau y col 1985).

En lo material, el estilo de vida se caracteriza por manifestaciones de la cultura material: vivienda, alimentación, vestido.

En lo social, según las formas y estructuras organizativas: tipo de familia, grupos de parentesco, redes sociales de apoyo y sistemas de soporte como las instituciones y asociaciones.

Dando contexto, los estilos de vida se han identificado principalmente con la salud en un plano biológico pero no la salud como bienestar bio - psico - social - espiritual y como componente de la calidad de vida. En este sentido se definen como **Estilos o Hábitos de Vida Saludables**, entendidos más claramente como: "definidos como los procesos sociales, las tradiciones, los hábitos, conductas y comportamientos de los individuos y grupos de población que conllevan a la satisfacción de las necesidades humanas para alcanzar el bienestar y la vida".

Entonces: "porque excluir en la experiencia específica **la relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional, si tiene una relación directa con el concepto de estilos de Vida Saludables?**

3 Argumento:

Según la Guía de Aprendizaje Familiar, expedido el año anterior por el ICBF, como directriz del programa Familias con Bienestar en sus módulos Vínculos de Cuidado y Vida sana en Familias. Hábitos de vida saludables, rezan:

"Madres y padres tienen relación de parentesco biológico con sus hijas e hijos por el hecho de haberles engendrado, pero si no conocen a sus hijos, ni están cerca de ellos, ni los cuidan, no construyen vínculo afectivo con ellos..." pag. 21

"La madre enamorada de su bebé y el bebé enamorado de su madre son el máximo ejemplo de vínculo consciente y entrañable. La escena característica de este vínculo es el momento de amamantar cuando se miran embelesados... pág 21

"Existe una clara relación entre las condiciones del entorno, las conductas de las personas y su estado general de salud, entendida esta, como un estado integral de bienestar orgánico, psíquico y social y no sólo como ausencia de dolencias o de enfermedades... pág. 50

"Por otra parte, la mayor causa de muerte en las ciudades donde vive el 70% de la población mundial no es la guerra sino los accidentes generados por las condiciones de habitabilidad y el tráfico de autos...pág. 50

" En este sentido la creación de hábitos de higiene personal y del hábitat, alimentación saludable, evitar el consumo de alcohol, tener descanso, recreación, así como los hábitos de gestión de las emociones se hacen necesarios no solo en sí mismos sino como medio para que la población quiera, sepa y pueda asumir proyectos ciudadanos de mejora de la infraestructura urbana de agua, alcantarillado, vivienda sana, parques, vías, escuelas y jardines.

Los hábitos de vida pueden ser benéficos o pueden ser dañinos para la salud orgánica y psíquica. Hablar de hábitos de vida saludable, es referirse a las creencias, actitudes y comportamientos que generan bienestar físico, calidad de vida y longevidad de las personas; los hábitos pueden traernos consecuencias inmediatas y en el largo plazo. Hábitos como la higiene personal y del hábitat, alimentación saludable en cantidad y calidad, descanso, recreación, práctica de actividad física, auto-control de las emociones, sana expresión de los sentimientos, control en la ingesta de sustancias como alcohol, nicotina, o sustancias psicoactivas permiten mantener y/o mejorar la salud.

Cambiar hábitos significa querer hacer las cosas de manera distinta a como las estamos haciendo, saber por qué hacerlo y cómo hacerlo y actuar en consecuencia con ello. Pág

51

Volvemos a la misma pregunta, "porque excluir en la experiencia específica **la relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional, si el mismo ICBF en la Guía que da directrices de la ejecución del Programa Familias con Bienestar contempla la importancia de la Nutrición en el proceso de atención a las familias?**

4 argumento:

Según los lineamientos de Inclusión y Atención Familiar expedidos por el mismo ICBF, reza:

"Un lineamiento es un dispositivo estratégico, operador de la gestión social dentro del marco de la política social, que permite concretar la misión institucional del ICBF..."

"Por ser un lineamiento misional, atraviesa todos los servicios y programas del ICBF y del SNBF"...

"El lineamiento es heurístico y no algorítmico

Un algoritmo es una sucesión fija de reglas que se aplican en una situación específica, Siguiendo un cierto número de etapas en un orden preestablecido, para llegar sin ambigüedad a un determinado resultado. Son ejemplos de algoritmos las fórmulas matemáticas, los programas de computador, las recetas culinarias y las fórmulas para la fabricación de productos. Pero la complejidad del trabajo con familias, el cual sigue caminos tortuosos e impredecibles, exige procesos heurísticos.

La heurística es un razonamiento que conduce, de manera plausible pero incierta, a un Resultado esperado pero también incierto, en tanto que el algoritmo conduce en forma certera al resultado esperado. La heurística se basa en árboles de decisión de los cuales se van podando las ramas superfluas; en nuestro caso esa poda se hace con base en criterios conceptuales y contextuales que permiten diseñar estrategias con una relativa tasa de éxito tratándose de campos complejos, imposibles de explorar en su totalidad. El lineamiento para el abordaje de la problemática familiar, en cuanto proceso heurístico, pretende inspirar la invención de soluciones antes impensadas, más que proponer la aplicación de un método fijo que conduzca a resultados estrictamente predefinidos. Consciente de sus límites en cuanto a predictibilidad, los métodos heurísticos se consideran más respetuosos de la realidad humana, que una búsqueda infinita de algoritmos correspondiente a la infinita gama de problemas humanos que pueden describirse..."

Con todo esto, como aislamos lo nutricional en un proceso de construcción de familia?, como operar un programa de aprendizaje, si hay hambre, si las necesidades básicas de alimentación no está suplida?

Reiteramos: "porque excluir en la experiencia específica **la relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional, si la visión de atención familiar del ICBF es heurístico, y no parcializado?**

5 Argumento:

Dentro de los grandes procesos misionales del ICBF, que por décadas han operado, hoy día con mayor nivel de exigencia y calidad, pues se demanda una "**atención integral**" al operar cualquier programa, han estado las exigencias legales, técnicas, administrativas, psico sociales, y no sólo en torno al tema nutricional. Son diversas las poblaciones que se han beneficiado de sus procesos, de sus proyectos, donde niños, niñas, adolescentes,

gestantes, lactantes, adulto mayores, reclusos y reclusas, y millones que han sido atendidos, y se reza en los estudios previos de este proceso de convocatoria que el ICBF debe: "potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad".

Porque excluir en la experiencia específica **la relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional, contradiciendo la razón de ser del ICBF?**

Lo que queremos evitar es que terminen excluyendo a los mancos y ciegos, al estilo del pasado escándalo nacional, truncando a participantes minoritarios que pueden aspirar a ser elegidos en éste tipo de convocatorias "públicas".

Creemos que si colocan esa nota en negrita y subrayada no es gratuita, esto impedirá la participación ante la misma, toda vez que es incoherente técnicamente, epistémicamente, legalmente, argumentado con lo planteado en los argumentos esgrimidos. Es claro entonces, que no existe un asidero objetivo y científico, permitiendo la ambigüedad, propiciando la parcialidad, y colocando limitantes en la experiencia específica

Para dar respuesta a estas observaciones, se puede remitir la respuesta al mismo correo de donde se envía, con su respectiva publicación en el proceso mismo.

Atentamente,

vroquequiroz@gmail.com

Mayor de edad

Respuesta:

Primera observación: Se hace la aclaración que el proceso de selección del proponente para que opere el programa de Familias con Bienestar en la Regional ICBF- Cesar, se hará a través de la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA y no por contratación directa.

Se tendrá en cuenta para corrección en el pliego definitivo las Frases "contratación directa sin"

Segunda observación:

Los objetos que se centren en el componente nutricional como experiencia principal para habilitación no son específicos ya que nuestra modalidad da cuenta de procesos de intervención psicosocial además de gestión de inclusión social a las familias; debido a lo anterior la experiencia como actividad principal no cumpliría con el objeto a que apunta la atención ; Además es claro que el perfil de profesionales que contempla el anexo técnico para las actividades que conlleven al objeto contractual deben ser acreditados dentro del área social .

PROPONENTE: MARTHA INES GUERRERO.

e. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP).

Queremos saber si esta inscripción es tan solo para habilitar y no se hace necesario que este en firme.

EVALUACION FINANCIERA

Para la verificación de estos componentes, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme.

El ICBF realizará la verificación financiera en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar en firme a la fecha de celebración del contrato. Si la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra inscrita o la información consignada en el RUP no se encuentra en firme, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Nota 1: Para las contrataciones que se realicen con posterioridad al 31 de marzo del año 2014, la evaluación de la capacidad financiera se adelantará con base en los estados Financieros en firme con corte a 31 de diciembre del año 2013, los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes

NOTA 4: En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2013, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP.

Queremos que nos aclaren si la evaluación financiera se puede hacer con los estados de resultados sin necesidad que el RUP este en firme y si este se tan solo es requisito indispensable cuando se vaya a firmar el contrato.

El oferente presenta una atención adicional al 6% en la línea 2 "intervención especializada" para la atención de las familias que se identifiquen en riesgo de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual y violencia contra la mujer. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

Queremos saber si la intervención especializada es por encima del 6% o por el contrario es como tiene especificado en el pre-pliegos del mismo 6% que contradice lo anterior.

Así mismo en la parte

Le agradecemos su respuesta.

RESPUESTA Nro. 4.

1. El capítulo III, de este pre pliego, indica cuales son los requisitos HABILITANTES y los documentos de las propuestas, requieren para ser presentadas por parte de las entidades proponentes.

En el caso de la evaluación financiera, anotamos que hace parte de este capítulo, lo que significa que con los llenos de estos requisitos los proponentes

quedan habilitados para la participación dentro de esta convocatoria pública. Tenga en cuenta que el literal e) está contemplado en el numeral 3.1.5.2. que hace relación a personas jurídicas de origen extranjero sin ánimo de lucro.

2. Nos sostenemos en el segundo párrafo de la Evaluación Financiera: " El ICBF realizará la verificación financiera en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar en firme a la fecha de celebración del contrato. Si la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra inscrita o la información consignada en el RUP no se encuentra en firme, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente"

3. En el numeral 4.2.5. se hace referencia a la INTERVENCION ESPECIALIZADA, criterio que se evaluará a los oferentes que presente una atención Adicional al 6% y se ha establecido unos rangos en la tabla para tal efecto. Si en el caso que se presente por encima del porcentaje los puntos otorgados serán los del rango del 6%. En este orden de ideas no observamos que exista contradicción en este criterio.